

Informe SUNAT Nro. 000002- 2026-SUNAT/7T0000

Grant Thornton Perú



Informe SUNAT Nro. 000002-2026-SUNAT/7T0000

La SUNAT, mediante el Informe N° 000002-2026-SUNAT/7T0000, ha precisado los efectos tributarios de la **condonación de deudas realizada por un accionista no domiciliado** a favor de una persona jurídica domiciliada en el Perú, cuando dicha condonación se efectúa para recomponer el patrimonio social, conforme al artículo 220 de la Ley General de Sociedades (LGS), sin que exista aumento de capital.

Desde la perspectiva del accionista no domiciliado, la SUNAT concluye que la condonación no constituye renta de fuente peruana, al tratarse de una forma de extinción de obligaciones distinta al pago y no implicar la percepción de ingreso alguno. En consecuencia, la empresa **no está obligada a efectuar retención del Impuesto a la Renta** por dicha operación.

No obstante, para la empresa domiciliada, la condonación **sí genera un ingreso gravado**, en tanto produce una **reducción del pasivo** y, por ende, un incremento patrimonial. Dicho ingreso califica como renta gravada conforme a la Ley del Impuesto a la Renta, al provenir de una operación con un tercero (el accionista), aun cuando este forme parte del accionariado y haya actuado como proveedor de servicios.

Asimismo, la SUNAT precisa que **el ingreso se devenga en el ejercicio en que se formaliza y acepta la condonación**, independientemente de que el gasto correspondiente haya sido contabilizado en ejercicios anteriores y adicionado para efectos tributarios por no cumplir con el requisito de pago.

Implicancia clave para el Directorio:

La condonación de deudas por parte de accionistas no domiciliados puede ser un mecanismo válido para recomponer el patrimonio sin generar obligaciones de retención; sin embargo, **tiene impacto directo en la renta imponible del ejercicio**, por lo que debe ser considerada oportunamente en la **planificación tributaria y financiera** de la compañía.

Contáctenos en:

info@pe.gt.com

comercial@pe.gt.com



Grant Thornton

| grantthornton.pe

© 2026 Grant Thornton Perú. Todos los derechos reservados.

Grant Thornton se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembros de Grant Thornton Perú prestan servicios de auditoría, impuestos y asesoría a sus clientes; y puede referirse a una o más firmas miembros, según lo requiera el contexto. Grant Thornton Perú es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembros no conforman una sociedad internacional. GTIL, y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembros. GTIL no presta servicios a los clientes. GTIL y sus firmas miembros no pueden representarse ni obligarse legalmente entre sí, y no tienen ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier otra de ellas.